

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 109
Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 103;
Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, DEL
ARTÍCULO 109, DE LA LEY ORGÁNICA Y
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS
ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la *Iniciativa de Decreto a través del cual se reforma la fracción VII del artículo 109, y la fracción III del artículo 103; y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hago uso de esta tribuna para presentar una iniciativa que reforma y adiciona 2 artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de conferir expresamente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios la atribución de compilar, actualizar, sistematizar y difundir oficialmente la legislación constitucional y legal que rige en el Estado, así como la normatividad regula la vida interna de este Poder Legislativo, así como facultar al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su debida vigilancia.

La propuesta que hoy someto a su consideración responde a una necesidad real, urgente y plenamente justificada.

El acceso a la legislación vigente constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho. Ninguna sociedad puede aspirar a una auténtica cultura de la legalidad si sus ciudadanos, servidores públicos, operadores jurídicos y autoridades carecen de certeza sobre el contenido actualizado de las normas que rigen la vida cotidiana.

Actualmente observamos una problemática que no puede seguir siendo ignorada, la legislación disponible para consulta en la página oficial del Congreso del Estado no siempre refleja de manera integral y oportuna las reformas aprobadas por esta Soberanía. Ello genera incertidumbre jurídica y dificulta el

conocimiento preciso del marco normativo vigente.

Esta situación obliga frecuentemente a abogados, juzgadores, servidores públicos y a la población en general a realizar búsquedas dispersas entre decretos publicados en distintos momentos, con el riesgo de incurrir en errores por que la legislación que aparece en la página oficial de este Congreso no se encuentra debidamente compilada y actualizada.

No se trata de una cuestión menor. La certeza jurídica exige que las personas puedan conocer con facilidad, claridad y seguridad las disposiciones legales vigentes que les son aplicables. La transparencia legislativa no concluye con la aprobación de una ley, también implica garantizar que su contenido vigente sea accesible y verificable en nuestra página de internet.

Precisamente por ello resulta indispensable fortalecer institucionalmente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ya que es la encargada de brindar el apoyo técnico de todo el trabajo legislativo que realizamos de manera cotidiana, así como la integración de expedientes legislativos, publicación de actas y de toda la información parlamentaria que se genera en las comisiones, comités y por el Pleno.

En consecuencia, es lógico, congruente y funcional que sea esta misma instancia la responsable de realizar la compilación oficial y actualización permanente de los ordenamientos jurídicos estatales y de la normativa interna de este Congreso.

De igual forma, es oportuno dotar de facultad de vigilancia al Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, para que sea el encargado de estar al pendiente de que la Constitución, las leyes y los códigos que rigen en nuestro Estado, se encuentren debidamente compiladas y actualizadas, conforme sean modificados por esta Soberanía.

Con esta reforma buscamos que exista una responsabilidad claramente definida dentro de la estructura orgánica del Congreso para mantener digitalmente actualizado el acervo constitucional y legal y lo más importante pueda ser consultado por quien así lo desee y tenga la certeza de que se encuentra vigente.

La reforma que hoy propongo no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas ni genera un impacto presupuestal. Por el contrario, aprovecha las capacidades técnicas, informáticas y de recurso humano existentes dentro de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y fortalece una función que guarda

relación directa con sus atribuciones cotidianas.

Además, esta iniciativa se encuentra alineada con los principios de máxima publicidad, transparencia, parlamento abierto, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Hoy la ciudadanía exige instituciones eficientes y cercanas. Exige que la información pública sea accesible y confiable. Exige que el Poder Legislativo no solamente produzca normas, sino que también garantice su adecuada difusión y conocimiento.

Como uno de los poderes del Estado que somos, en el Congreso debemos tener la capacidad de ofrecer a cualquier persona que quiera consultar nuestra legislación, la posibilidad de consultar de manera sencilla y segura el texto vigente de la Constitución, de las leyes y de los códigos que nos regulan.

Por otra parte, tener una legislación desactualizada genera incertidumbre, contar con una legislación dispersa dificulta el cumplimiento de la ley. Por el contrario, tener una legislación accesible fortalece la democracia, la transparencia y el Estado de Derecho.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa no persigue protagonismos ni responde a intereses particulares. Busca dotar al Congreso de una herramienta institucional que fortalezca la función legislativa y beneficie directamente a toda la sociedad michoacana.

Por ello, les invito a analizar y respaldar esta propuesta, convencido de que representa un paso firme hacia un Congreso más transparente, más moderno y más cercano a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 109, y la fracción III del artículo 103; y se adiciona la fracción VIII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 109, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 103. Corresponde al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

I. a la II. ...

III. Vigilar que la página de internet esté actualizada periódicamente con la información de oficio que debe publicar este Poder Legislativo y cuidar que la legislación se encuentre debidamente compilada y actualizada;

IV. a la XI. ...

...

Artículo 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, prestará los servicios siguientes:

I. a la VI. ...

VII. De asistencia ciudadana: para la atención, seguimiento y resolución de las demandas de grupos organizados de la sociedad;

VIII. De compilación y actualización de la legislación del Estado: Comprende la realización de la compilación y actualización de la Constitución, las leyes y los códigos de El Estado, para mantener dichos ordenamientos actualizados en la página oficial del Congreso; asimismo lo hará con la normatividad que rige la vida interna de este Poder Legislativo; y,

IX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el solo efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Secretaría de Servicios Parlamentarios cuenta con 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para tener compilada y actualizada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes y los códigos del Estado, así como la normatividad que rige la vida interna de este Congreso.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 días del mes de junio del año 2026.

Cordialmente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



www.congresomich.gob.mx